

**ACTA:** En Montevideo, el 24 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos', Subgrupo N° 11 'Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)', integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 21 de diciembre de 2016 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de julio de 2017** Los salarios mínimos de las categorías cadete y portero ajustaran **5,56%** producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y b) 1,75% por su monto al 30 de junio de 2016.

Los salarios mínimos de las categorías telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, chofer, auxiliar de ventas o reservas y promotor ajustaran **5,05%** producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado y b) 1,25% por su monto al 30 de junio de 2016.

Los restantes salarios mínimos ajustaran **3,75%** valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Los trabajadores **sobrelaudados** que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta \$14.700 por 44 horas semanales ajustaran sus salarios **5,56%**, aquellos que percibían entre \$14.701 y \$17.100 por 44 horas ajustarán **5,05%** en tanto que los que percibían salarios superiores a \$17.100 ajustarán **3,75%**.

Se deja constancia que no procedió la aplicación de correctivo en virtud de que la inflación real no superó los valores nominales acumulados.

En consecuencia los salarios mínimos al 1ero de julio de 2017 serán:

**ADMINISTRATIVO**

I- CADETE	\$ 16.744
II- TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3°	\$ 20.166
III- AUXILIAR 2°, SECRETARIO	\$ 22.981
IV- CAJERO	\$ 25.811
V- AUXILIAR 1°, SECRETARIO EJECUTIVO	\$ 26.995
VI- JEFE DE ADMINISTRACION	\$ 29.988

**PERSONAL DE SERVICIO**

I- PORTERO	\$ 16.744
II- CHOFER	\$ 20.166

**PERSONAL ESPECIALIZADO**

II- AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR	\$ 20.166
III- GUIA, OFICIAL 3°	\$ 22.981
V- OFICIAL 2°, GUIA BILINGUE	\$ 26.995
VI- OFICIAL 1°	\$ 29.988
VII- JEFE DE VENTAS	\$ 33.840
VIII- ADMINISTRADOR GENERAL O GERENTE GENERAL	SIN TARIFA SALARIAL

Leida firman de conformidad.

7